

Cipolletti, 12 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**CORIA, JUAN RUBENS S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-00487-C-2026**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 09/04/2026 se acredita el fallecimiento de JUAN RUBENS CORIA - DNI 6624672, ocurrido el día 14/02/2016, en la provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil casado con DOMINGUEZ, MARIA - DNI 2267517, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada.

De dicha unión nacieron sus hijos: LUIS ALBERTO CORIA - DNI 11967305; RUBEN JULIO CORIA - DNI 17194754; y ROLANDO HECTOR CORIA - DNI 11967188, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 09/04/2026.

En fecha 15/04/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 21/04/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 22/04/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 30/04/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **JUAN RUBENS CORIA**, le

suceden en carácter de universales herederos sus hijos: **LUIS ALBERTO, RUBEN JULIO y ROLANDO HECTOR**, todos de apellido **CORIA**; y la cónyuge supérstite **DOMINGUEZ MARIA**, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Mauro Marinucci
Juez Subrogante